



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

Nº 028-2026-CM/MPT

Pampas, 23 de Marzo de 2026

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de marzo de 2026, el Dictamen N° 001-2026-C.C.PPyAJ//CM-MPT,; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, los Gobiernos Locales, gozan de plena autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N° 27972, “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. La autonomía que la Constitución Política del Perú para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, el primer párrafo de los artículos 39° y 4° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben que: “los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos”. Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, asimismo el Artículo 41° de LOM, establece: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, numeral 8 del artículo 9° de la norma mencionada establece como atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; asimismo en su numeral 9 señala que son atribuciones del consejo Municipal, crear, modificar, suprimir, exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley;

Que, asimismo, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 dispone que la ordenanza de las municipalidades provinciales y distritales en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, las licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley y el artículo IV del título preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que los gobiernos locales, mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derecho y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, mediante Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en su artículo 41° señala expresamente que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dichas condonaciones podrá alcanzar al tributo; asimismo, el artículo 52° de la citada norma, señala: Los Gobiernos Locales administran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la Ley les asigne.

Que, de conformidad con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, principio de legalidad - reserva de la Ley (...) señala: “Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza puedan crear, modificar y suprimir



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 028-2026-CM/MPT

sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley.”

Que, con Informe N° 015-SGAT-MPT-2026, de fecha 17 de febrero del 2026, el Sub Gerente de Rentas, solicita el Inicio de la “Campaña Tributaria 2026” a partir del 02 de marzo hasta el 31 de julio del 2026, para el cobro de los impuestos sin intereses ni moras, para que esta sea evaluada a través de Sesión de Consejo y de ser aprobada ser plasmada en una Ordenanza Municipal.

Que mediante Informe N° 043-2026-VCRC-OGAJ-MPT/P, de fecha 20 de febrero del 2026, recomienda que En observancia del Principio de Legalidad; facultades conferidas en los numerales 8. y 9. del artículo 9°, artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, se ampare ATENDIBLE, lo incoado por el Econ. Julio Barros Vidal - Sub Gerente de Rentas - MPT, en consecuencia, elévese el presente expediente administrativo al pleno de Concejo Municipal, a fin de que por sus atribuciones conferidas irrogando a su discrecionalidad, delibere sobre el particular.

Que, con Informe N° 041-2026-GM/MPT, de fecha 26 de febrero del 2026, el Gerente Municipal, recomienda se eleve a Sesión de Consejo Municipal para su debate y aprobación de ser el caso.

Que, los miembros de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Jurídicos, remiten Dictamen N° 001-2026-C.C.PPyAJ//CM-MPT, en ejercicio de las facultades que les otorgan la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dictaminan favorablemente la propuesta de inicio de la “Campaña Tributaria 2026”, a desarrollarse desde el 02 de marzo hasta el 31 de julio de 2026, orientada a incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes mediante el otorgamiento de facilidades para la regularización de deudas tributarias sin aplicación de intereses ni moras.

Que, en sesión ordinaria, el Concejo Municipal acordó por unanimidad aprobar el inicio de la ‘Campaña Tributaria 2026’, la cual se desarrollará desde la publicación de la ordenanza correspondiente hasta el 31 de julio de 2026; disponiéndose, en consecuencia, la elaboración de la Ordenanza Municipal respectiva, así como la emisión del presente Acuerdo de Concejo.

Estando al acuerdo aprobado por *unanimidad* de los miembros del Concejo Municipal expresado en Sesión Ordinaria, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y sus modificatorias, el pleno del Concejo Municipal.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Inicio de la ‘Campaña Tributaria 2026’, a ejecutarse desde la fecha de publicación de la Ordenanza Municipal hasta el 31 de julio de 2026, con la finalidad de promover el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, mediante el otorgamiento de facilidades para la regularización de deudas tributarias, sin la aplicación de intereses moratorios ni sanciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la Emisión de la Ordenanza Municipal correspondiente, que establezca los beneficios, alcances, condiciones y disposiciones necesarias para la adecuada implementación de la “Campaña Tributaria 2026”.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal Subgerencia de Rentas y demás unidades orgánicas competentes, la implementación, ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística efectuar la publicación del presente acuerdo en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA - PAMPAS

Héctor Lolo Antonio
ALCALDE